



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

276

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 NOV. 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°11-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 28/09/2023, Informe N°2035-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/09/2023, Informe N°341-2023-GRAP/07.03/TESORERIA 13 de fecha 12/07/2023, Informe N°954-2023-GR.APURIMAC/07.04, Carta Notarial N° 01-2023 de fecha 10/05/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Compra N°4996-2022, se estableció la relación contractual, se formalizo mediante Orden de compra N°4996-2022, ascendente a S/ 3,173.40 (Tres mil ciento setenta y tres 40/100 Soles), a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE con RUC: 10311694885, para la adquisición de Utensilillos de cocina para la obra :“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE SISTEMA DE CONDUCCION- Sector 03 en las comunidades de Choccecancha, Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac.

Que, con CARTA NOTARIAL N°01-2023, con Registro SIGE°12628-2023, de fecha 10/05/2023, la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE. Solicita el reconocimiento de la deuda pendiente de pago por la Adquisición de un conjunto de Utensilillos de cocina y equipo de cocina para la obra “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua de Riego Sistema de Conducción – Sector 03 en las comunidades de Choccecancha, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac por un importe de S/3.173.40 Correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 4996-2022.

QUE, EN FECHA 17/05/2023, MEDIANTE INFORME N°053-2023-GRA-GRI/R.O/EOB, el área usuaria remite, la conformidad N°102 correspondiente a la Orden de Compra N°4996-2022 SIAF N°13026-2022, otorgado por el residente y el supervisor de obra en fecha 23/12/2022 de la Obra. :“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE SISTEMA DE CONDUCCION- Sector 03 en las comunidades de Choccecancha, Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac”. Por lo que se da a la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE la CONFORMIDAD DE PAGO para su respectivo tramite de deuda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N°053-2023GRAP-GRI/R.O/EOB, el Residente de Obra –Meta 135- sector 03- Ing. Eduardo Ostos Bautista, remite el informe técnico sobre reconocimiento de deuda por las prestaciones de la Orden de Compra N°4996-2022, indicando que la fase del GIRADO no fue realizada la factura N° E001-40, por el importe de S/ 3,173.40 soles, motivo por el cual no se realizó el trámite correspondiente para efectuar el pago a la proveedora; por lo tanto, la proveedora si cumplió con la totalidad de su prestación y es procedente el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, a través del Informe N°053-2023-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha de recepción 12/07/2023, se remite la disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Presupuesto, para el Reconocimiento de Deuda, por la suma de S/3,173.40 soles con afectación presupuestal con cargo de correlativo de **META N°0135-2023**.

Que, con fecha 12/07/2023 mediante INFORME N°341-2023-GRAP/07.03/TESORERIA con proveído a la unidad de almacén en fecha 28/08/2023, se remite la información solicitada por el área usuaria para el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE; dicho reconocimiento estará afecto al correlativo de META N°135-2023.

Que, con fecha 21/09/2023, mediante informe N°2035-2023-GR.APURIMAC/07.04, la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de bienes, realiza el informe técnico sobre reconocimiento de deuda-Orden de Compra N°4969-2022, considerando procedente la obligación pendiente de pago ascendente a la suma de S/3,173.40 soles a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE.

Que, con Opinión Legal N°11-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 28 de setiembre del 2023, el abogado delegado de Administración, que de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos; Crédito, Conformidad, Solicitud del acreedor, Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, y la Disponibilidad Presupuestal, que en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, emitiendo la opinión legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la Proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE por el monto de S/3,173.40 soles toda vez se ha verificado el cumplimiento del presupuesto exigido para el reconocimiento de dicho pago.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
 Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 3,173.40 a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 3,173.40 (Tres Mil Ciento Setenta y tres 40/100 Soles), a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE, por adquisición de un conjunto de Utensilios de Cocina y equipo de cocina para la obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO SISTEMA DE CONDUCCION – SECTOR 03 EN LA COMUNAS DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SANJ ERONIMO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
MONTO TOTAL	: S/. 3,173.40
CORRELATIVO DE META	: 135-2023
Proyecto /Obra	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO SISTEMA DE CONDUCCION – SECTOR 03 EN LA COMUNAS DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SANJ ERONIMO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de la proveedora SUSANA CARDENAS MATUTE con cargo al Correlativo de Meta:0135-2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

276



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/3,173.40 (Tres Mil Ciento Setenta y tres 40/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

